

Informe Ejecutivo	
Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abril de 2013
Código del Proyecto	11.12.05
Denominación del Proyecto	AUSA Juicios
Período Examinado	Año 2011
Programa Auditado	Jurisdicción 30- Ministerio de Desarrollo Urbano. de la Ciudad de Buenos Aires
Unidad Ejecutora	Autopistas Urbanas S.A.
Objeto de la Auditoría.	AUSA
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.
Alcance	<p>Juicios en los cuales AUSA sea parte actora o demandada por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso, y las consecuencias procesales y administrativas de las mismas¹.</p> <p>Las tareas de campo se desarrollaron en la sede de AUSA y en los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial y en lo Contencioso Administrativo Federal y Contencioso Administrativo Tributario de la CABA y en las Cámaras respectivas. Se llevaron a cabo entre el 11 de enero de 2012 y el 5 de marzo de 2012.</p> <p>Resulta oportuno aclarar que el análisis de la gestión judicial no tiene como objeto evaluar la estrategia judicial, privativa de cada profesional actuante, a seguir en cada caso; sino verificar cuestiones que hacen al correcto desempeño profesional en procura del resguardo de los derechos y el patrimonio del Estado.</p> <p>Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de información, y análisis de las respuestas recibidas. 2. Práctica de entrevistas y reuniones con el personal superior y de línea de Autopistas Urbanas SA. 3. Evaluación del universo de causas judiciales a auditar. 4. Relevamiento de la información contenida en Software

¹ El presente informe tiene como antecedente con objeto equivalente los informes N° 519 “Auditoría de Gestión de Juicios AUSA. Ejercicio 2002” y N° 1021 “Auditoría de Seguimiento Proyecto N° 7.03.02”

	<p>que utiliza la Gerencia de Asuntos Legales de AUSA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Evaluación de la eficacia del sistema informático utilizado. 6. Relevamiento de las carpetas internas que se corresponden con la gestión de los procedimientos judiciales auditados. 7. Circularización a las Cámaras Nacionales en lo Criminal y Correccional, del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial y en lo Contencioso Administrativo Federal y a la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, solicitando el listado de las causas registradas entre el 1/1/11 y el 31/12/11 en las que AUSA resulte parte. 8. Relevamiento de las causas en sede judicial. 9. Consulta a la página web del Poder Judicial de la Nación y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todos los expedientes analizados en www.pjn.gov.ar y www.basefuero.jusbaires.gov.ar. 10. Relevamiento y análisis de las causas en sede judicial conforme muestreo. 11. Clasificación de las contingencias en remotas, posibles o probables. 12. Sistematización, cruce y análisis de la información financiero contable. A partir de los “análisis de cuenta” solicitados a la empresa, se efectuó un control de integridad respecto de las registraciones en el libro rubricado de Inventarios y Balances. 13. Cruce de las listas de la Gerencia de Asuntos Legales con las registraciones de los libros contables de la sociedad. 14. Evaluación de los criterios de registración. 15. Determinación del grado de cumplimiento de lo establecido en el artículo 63°, apartado 2) inciso b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, en cuanto a la obligación de provisionar económicamente los juicios en trámite dentro del acápito contingencias judiciales en el Balance.
<p>Período de desarrollo de las tareas de auditoría.</p>	<p>Las tareas se llevaron a cabo entre el 11 de enero de 2012 y el 5 de marzo de 2012.</p>
<p>Observaciones</p>	<p>De los procedimientos de Auditoría aplicados teniendo en cuenta el objeto, objetivo y alcance del presente proyecto, se formulan las siguientes observaciones:</p> <p>8.1. Gestión Judicial</p>

	<p>8.1.1. De las carpetas internas incluidas en la muestra, el 33,33%² resultaron, incompletas toda vez que no obran en ellas escritos o documentos relevantes del trámite judicial³, limitándose, en estos casos, el seguimiento y control de las actuaciones.</p> <p>8.1.2. En el 100% de las carpetas internas correspondientes a causas en las que se realizaron pericias, no hay constancia del análisis de las áreas especializadas de AUSA, de los informes periciales contables o técnicos (Ej: mecánica de los accidentes). Por el contrario, sí se agregan los análisis de los informes periciales efectuados por los médicos contratados por AUSA. Esto impide evaluar la precisión técnica que dio lugar a los mismos.</p> <p>8.2. De las omisiones reglamentarias como hechos generadores de reclamos judiciales.</p> <p>8.2.1. En distintas obras por pasos bajo nivel, la presunta falta de previsión de reemplazo de los pasos bajo nivel (la eliminación de barreras es el fundamento de la ley que da origen a las obras en cuestión), la violación del artículo 7 ley 2930 (plan urbano ambiental), de la Ley 6 (audiencia pública, que no se realizó) y la falta de realización de impacto ambiental (ley 123) dieron lugar a la suspensión de obras por órdenes judiciales, de las cuales se formula detalle en el Anexo III de este informe, involucrando un total de 8 licitaciones⁴.</p> <p>Entre lo numerosos procesos de amparo iniciados contra distintas obras encomendada a la empresa por el GCBA, no se encuentra acreditado sentencia definitiva condenatoria.</p> <p>8.3. Sistema de Control Interno.</p> <p>8.3.1. En las carpetas internas no consta la interven-</p>
--	---

² 3 de las carpetas calificadas como incompletas corresponden a juicios ordinarios de monto superior a los \$300.000, que son gestionados por estudios privados. Expedientes Nros. 34.977/09; 18.741/10 y 34773/09.

³ Ver Anexo II.

⁴ En estos casos, en razón de lo dictado por el artículo 39 y concordantes de la Ley 13.064, podrían eventualmente generar reclamos por parte del contratista por indemnización por las pérdidas, averías o perjuicios, así como por los gastos improductivos en caso de tratarse de una suspensión que no le es imputable; como así también por gastos causídicos.

La Procuración General de la CABA, conforme Resolución 123-PG-08, se había pronunciado en relación a la necesidad del cumplimiento de los actos preparatorios

	<p>ción o vista periódica de un superior a la Jefatura de Departamento de Asuntos Contenciosos y Administrativos. Tampoco, en los que se llega a un acuerdo de partes, no se agrega autorización del superior a la Jefatura de Departamento, para celebrarlo, ni existe constancia de los criterios adoptados para que se considerara conveniente la negociación realizada en cada caso concreto.</p> <p>8.3.2. Se detectaron expedientes judiciales que no fueron incluidos en el listado proporcionado por AUSA al equipo auditor⁵. Esto puede afectar el correcto control que el área auditada tiene sobre el universo de causas y su correspondiente gestión⁶.</p> <p>8.3.3. Al momento de finalizar el presente informe el auditado no contaba con circuitos internos formalizados⁷, por lo cual se dificulta la atribución de responsabilidades y se imposibilita la evaluación del sistema de control interno. Afecta la existencia de un adecuado ambiente de control la falta de formalización de circuitos internos mediante reglamentos.</p> <p>La carencia de actualización de manuales de procedimientos tiene como consecuencia la imposibilidad de construir una mirada basada en procesos, lo que dificulta la detección de problemas y la posibilidad de elaboración de un plan estratégico destinado a la sa-</p>
--	--

⁵ Se comparó el listado de juicios informado por AUSA con el listado brindado por la Cámara Civil en el período comprendido entre el 1/01/2011 al 31/12/2011. A continuación se detallan los expedientes que no se encuentran incluidos en el listado brindado por AUSA y constan en el listado de la Cámara Civil.

- 1) Atanasio Marquez Eva Teodolina y otro c/ AUSA s/ Beneficio de litigar sin gastos. Expediente N° 49.666/11, Juzgado N° 17. Este expediente es conexo del Exp. N° 35131/09 Orosco Atanasio Deyvis Juniors c/ AUSA s/ daños y perjuicios, que tampoco se encuentra incluido en el listado de AUSA.
- 2) Bustos Nadia Soledad y otro c/ AUSA s/ Daños y Perjuicios. Expediente N° 57279/2011, Juzgado 75.
- 3) Tagle Gustavo Eduardo y otro c/ AUSA y otros s/ Daños y Perjuicios. Expediente N° 86858/2011, Juzgado 107.
- 4) Tagle Gustavo Eduardo y otro c/ AUSA y otros s/ Beneficio de Litigar sin Gastos. Expediente N° 86859/2011, Juzgado 107.

Del listado remitido por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial surgió la tramitación de una causa no informada, "PROMANAR S.A y otro c/ Autopistas Urbanas S.A. s/ Incidente. Expediente N° 30802, Juzgado 8, Secretaría 16.

Las causas que se detallan son causas en las que AUSA ha sido notificada conforme surge del relevamiento realizado en sede judicial.

En la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional tramita una causa en la que AUSA resulta damnificado, no encontrándose ésta incluida en el listado brindado por la concesionaria auditada, Causa N° 029304/2011. Damnificado: Autopistas Urbanas S.A. Juzgado 006, Secretaría 118. Delito Robo.

⁶ Opinión del auditado: "Sin perjuicio de receptar la presente observación, se aclara que la misma se debió a un error involuntario al volcar los datos de los juicios en las planillas Excel confeccionadas especialmente para facilitar la tarea del equipo auditor...en las planillas de juicios ordinarios que se entregaron al equipo auditor "no se incluyen los incidentes de beneficios de litigar sin gastos ni cualquier otro incidente que pudiese existir en relación a los juicios indicados"

⁷ De acuerdo a lo manifestado por el auditado, por Nota N° 1/AL/12, AUSA está desarrollando el proyecto de implementación de un sistema de gestión de la calidad en el marco de la Norma ISO 9001:2008, previendo certificar el sistema de "Administración, Operación y Mantenimiento de Autopistas e Instalaciones conexas" en cuyo marco se están actualizando los manuales.

	<p>tisfacción eficaz de los objetivos de la empresa.</p> <p>8.3.4. Al momento de finalizar el presente informe el auditado no posee metas identificables y cuantificables⁸.</p> <p>8.3.5. La auditada no utiliza indicadores de gestión que permitan evaluar resultados y corregir desvíos en la tramitación de causas⁹.</p> <p>8.3.6. No existen criterios preestablecidos y sistematizados¹⁰ para la elección de determinadas estrategias judiciales que redundan en puntos críticos de la defensa de los intereses del mandante. Esto deviene en la falta de unicidad de criterios para una adecuada defensa de intereses¹¹.</p> <p>8.4. De la Administración del Capital Humano.</p> <p>8.4.1. AUSA no cuenta con un plan de capacitación de su personal. Particularmente en el ejercicio auditado, no se ofrecieron al personal del Departamento de Asuntos Contenciosos cursos de formación relacionados con la actividad que realiza. Teniendo en cuenta que la defensa de los intereses de AUSA se encuentra ligada a la capacidad técnica de los profesionales que actúan en la gestión.</p> <p>8.4.2 Las causas judiciales son distribuidas entre los profesionales en función al lugar de radicación del expediente, a los fines de concentrar en un profesional las causas que tramitan en la misma sede y fuero. Este criterio desatiende la especialización por materia y sobrecarga a algunos profesionales más que a otros¹²¹³.</p>
--	--

⁸ Por Nota N° 1/AL/12, AUSA informa que está implementando el sistema de gestión Balance Scorecard, denominado internamente “MEGA”, mediante el cual se definen los objetivos estratégicos de las Direcciones Operativas y de cada una de las Gerencias de la empresa. No se aclara la etapa o perspectiva de trabajo en la que se encuentra la supuesta implementación, ni qué tareas se estarían desarrollando con el personal en este sentido.

⁹ Se deja constancia que al contestar el descargo AUSA adjunta una copia simple de un cuadro en el que luce una lista de diferentes indicadores, los cuales informa corresponden al mencionado sistema MEGA.

¹⁰ Ver punto 6.5.4.

¹¹ Opinión del auditado: “No contamos con criterios rígidos preestablecidos a los fines de determinar la estrategia más eficaz y conveniente para los intereses de la empresa en cada caso específico, atento a que se efectúa un análisis exhaustivo y pormenorizado de las particularidades de cada una de las demandas que ingresan (prueba ofrecida por el reclamante, rubros reclamados, existencia o no de actuaciones penales, existencia de filmaciones del hecho, posibles terceros implicados, etc.). Ello no obsta a la existencia de lineamientos generales para la defensa... La sistematización en documentos de defensas ante situaciones recurrentes (cuyos criterios generales sí se encuentran preestablecidos y están sujetos al control de la Jefatura de Departamento) que plantea el informe será evaluada para su eventual incorporación en los manuales de procedimientos”.

¹² Ver punto 6.5.3.

	<p>8.4.3. También debe de tenerse en cuenta que los profesionales, si bien no cobran honorarios por encontrarse en relación de dependencia con AUSA, sí lo hacen en caso de devengar honorarios de la parte contraria. La empresa no tiene en cuenta esta variable en la asignación de causas, ni ha establecido una política de distribución como la que tienen otros organismos públicos.</p> <p>8.5. Del tratamiento contable.</p> <p>8.5.1. Se verificó en el Libro Diario perteneciente a Autopistas Urbanas S.A., llevado a través de medios ópticos, una demora de 66 días en la registración del asiento mensual correspondiente a las operaciones del mes de diciembre de 2011, incumpliendo lo establecido en el artículo 45 del Código de Comercio.</p> <p>8.5.2. No consta en la información suministrada por AUSA la previsión presupuestaria de las causas laborales sin perjuicio de que el Estudio encargado de la gestión judicial entregó las previsiones constituidas respecto de cada causa.</p> <p>8.6. Contratación de estudios externos – Facturación de servicios</p> <p>8.6.1. Se verificó que el Estudio Jurídico García, Perez Boiani & Asociados (Sociedad Civil) facturó a Autopistas Urbanas S.A. los meses de septiembre¹⁴ y octubre¹⁵ de 2011 sin contar con contrato vigente, dado que el nuevo contrato tuvo vigencia a partir del 1 de diciembre de 2011. (Ver Anexo IV – Facturación Estudio Jurídico).</p> <p>8.6.2. Esta segunda addenda no cuenta con fecha cierta, ya que sólo se menciona el mes (diciembre) ni con la firma de algún representante del Estudio Jurídico.</p>
Conclusión	El alcance de la presente auditoria comprende la ges-

¹³ AUSA en su descargo señala: “la distribución de causas se hace principalmente en base a la distribución geográfica. Debe igualmente destacarse que el criterio adoptado no resulta un concepto rígido, pudiendo ser modificado en caso de que su mantenimiento produzca una sobrecarga en alguno de los abogados.”

¹⁴ Factura Nro. 2-1121 (fecha 3-10-2011) por los servicios prestados durante el mes de septiembre de 2011.

¹⁵ Factura Nro. 2-1182 (fecha 1-11-2011) por los servicios prestados durante el mes de octubre de 2011.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

	<p>ti3n judicial de los juicios en los cuales AUSA ha sido parte actora y/o demandada. Si bien las causas judiciales se gestionaron razonablemente existen algunas cuestiones referidas al control interno que debieran modificarse a fin de mejorar el tratamiento de los reclamos impetrados en esas instancias. En cuanto a las acciones judiciales referidas a las distintas obras por pasos bajo a nivel, se destaca, que si bien aun no se ha dictado sentencia definitiva, con fecha 26 de abril de 2012, a la Sala II de la C3mara de Apelaciones en lo Contencioso – Administrativo y Tributario de la CABA, revoco las medidas cautelares que ordenaban a Autopistas Urbanas SA suspender el inicio y/o ejecuci3n de las obras mencionadas, en el marco de los autos “Tomalino, Cecilia Raquel y otros c/GCBA s/amparo” y expedientes conexos que fueron alcanzados por medidas similares. La auditoría ha advertido asimismo debilidades en cuanto a las obras realizadas por la empresa respecto de la evaluaci3n del impacto ambiental; y de la debilidad de las t3cnicas de participaci3n exigida por la Ley 2093 del Plan Urbano Ambiental en cuanto a convocatoria y consenso de los vecinos de la zona; que en caso de haber sido cumplimentadas, habrían de ahorrar gastos improductivos a contratistas y a la Ciudad por la suspensi3n de las obras a causa de las cautelares interpuestas.</p>
--	--